

Tema: Desafecta espacio verde a favor de Club Estrella Austral

Fecha: 29/11/06

Veto total por DM N° 771/06

ORDENANZA 2339/06

VISTO:

La nota N° 1386 ingresada a este Cuerpo el 8 de noviembre de 2005;
la nota N° 1506 ingresada el 25 de noviembre de 2005;
las facultades conferidas este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo de la Margen Sur, hoy "Estrella Austral", ha desarrollado actividades deportivas en los últimos quince años;
que el sector poblacional conformado por los barrios de la Margen Sur no cuentan con un complejo deportivo de las características que plantea el proyecto presentado: pista de atletismo, cancha de fútbol, canchas auxiliares, etc;
que si bien el Departamento Ejecutivo Municipal (a través de un Convenio con la Cooperativa Eléctrica) va a construir un gimnasio en la zona de la Margen Sur, el proyecto elaborado por el "Club Estrella Austral" es diferente y complementario;
que para este Cuerpo, el accionar de los clubes es fundamental para el desarrollo cultural y deportivo de los habitantes de la zona en que cada club está inserto, y a la vez su función es complementaria del rol que debe cumplir el municipio en cuanto a la política deportiva y cultural de cada área;
que la Ordenanza N° 2019/04 plantea la necesidad de facilitar tierras para el desarrollo de clubes deportivos y que éstas estén ubicadas según el área de influencia de cada institución y su merituación;
que hasta la fecha el Departamento Ejecutivo Municipal no ha entregado ningún predio a los clubes que han presentado proyectos de desarrollo deportivo y que han solicitado un predio.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

- Art. 1º) DESAFECTESE** del dominio público como espacio verde al predio designado como Macizo 55 de la Sección K, de la ciudad de Río Grande (ubicado entre las calles Rafaela Ishton, El Esquilador, El Alambrador y J. Portolán).
- Art. 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar en el lapso de ciento cincuenta (150) días de sancionada la presente un proyecto de índole recreativa y deportiva de manera tal que puedan integrarse a las propuestas deportivas que realiza el Club Estrella Austral, otras instituciones que cubran una oferta diferente a la que realiza el Club Estrella Austral (atletismo, ciclismo, etc.) debiendo cada institución convenir el uso de fracciones del mismo con el Club Estrella Austral.
- Art. 3º) CEDASE** en uso por el lapso de diez (10) años el macizo 55 de la sección K al Club Estrella Austral.
Este plazo se renovará cada diez (10) años de acuerdo a una evaluación que será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de parámetros objetivos vinculados con el servicio comunitario brindado por el Club.
- Art. 4º)** El proyecto definitivo deberá contemplar la jerarquización y complementar con su desarrollo al entorno próximo a la "Oveja Negra", y la antigua Escuela Provincial N° 4, entre otros.
- Art. 5º) IMPUTENSE** los gastos que demande la presente a la partida correspondiente.
- Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.
Fr/OMV**